

NOTA DE PRENSA

La CNMC somete a consulta pública las *Conclusiones preliminares del estudio sobre los nuevos modelos de prestación de servicios y la economía colaborativa*.

- La CNMC continúa recabando información ante un fenómeno que está transformando la sociedad.
- Es el primer estudio que se realiza en colaboración con la sociedad en sus diferentes fases de elaboración antes de ser aprobado.
- En 2015 la CNMC puso en marcha un estudio sobre la economía colaborativa y los nuevos modelos de prestación de servicios con el objetivo de analizar este fenómeno económico desde el punto de vista de la competencia y la regulación económica eficiente.
- El estudio comenzó con una primera consulta pública sobre los efectos y la regulación de la economía colaborativa, centrada en los sectores de transporte de pasajeros y de alojamiento turístico.
- Partiendo de las aportaciones recibidas, la CNMC ha llegado a una serie de recomendaciones preliminares que se someten de nuevo a consulta pública antes de su aprobación por el Consejo.

Madrid, 11 de marzo de 2016.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) somete a consulta pública las [Conclusiones y recomendaciones preliminares](#) de su estudio sobre *los Nuevos Modelos de Prestación de Servicios y la Economía Colaborativa*. Este es el primer estudio que se realiza en colaboración con la sociedad en sus diferentes fases antes de ser aprobado. El objetivo de la CNMC es recabar la máxima información ante un fenómeno que está transformando la sociedad.

Así, después de más de un año de trabajo, y de forma previa a su aprobación por el Consejo, se someten a consulta las *conclusiones preliminares* y provisionales antes de su aprobación definitiva. De esta manera se permite a los expertos y a la opinión pública una colaboración adicional en un informe que está dirigido a dar unas pautas para afrontar la economía colaborativa desde el punto de vista de la competencia y la regulación económica eficiente. La economía colaborativa, y la innovación disruptiva que implica, es una enorme oportunidad para fomentar una mayor competencia en los mercados. La CNMC entiende que este proceso se tiene que afrontar con cautela, de forma transparente y teniendo en cuenta todas las opiniones.

La elaboración del estudio comenzó con una primera consulta pública realizada entre noviembre de 2014 y enero de 2015. En ella se preguntó sobre los principios que deben regir la regulación, los efectos sobre el mercado de los nuevos modelos de prestación de servicios y la economía colaborativa, y la *Reproducción permitida solo si se cita la fuente*.

necesidad y proporcionalidad de la regulación conforme a estas nuevas circunstancias del mercado, centrándose de manera más concreta en los sectores de transporte de pasajeros y de alojamiento turístico. Esta consulta recibió un total de 261 respuestas de particulares, Administraciones públicas, empresas y asociaciones, que fueron publicadas por la CNMC en su página [web](#).

Para alcanzar las *Conclusiones preliminares*, la CNMC ha analizado las contribuciones recibidas en dicha consulta pública. También se han mantenido diversas entrevistas con algunos de los principales agentes de los sectores de alojamiento turístico y transporte discrecional de viajeros, sectores en los que se está produciendo una mayor y más rápida penetración de nuevos modelos de prestación de servicios.

El análisis de la CNMC identifica preliminarmente la existencia de numerosas ventajas derivadas del desarrollo de los nuevos modelos. Entre otros, mayor oferta y diferenciación de la oferta, precios más eficientes, calidad, fomento de la innovación. Sin embargo, detecta la existencia de una serie de restricciones innecesarias o desproporcionadas en la normativa horizontal y sectorial y, en particular, en los sectores de transporte y alojamiento, que impiden a los usuarios beneficiarse de forma plena de los potenciales beneficios que se derivan del desarrollo de estas nuevas estructuras productivas.

Por ello, en las *Conclusiones preliminares* se realizan una serie de recomendaciones con el objetivo de garantizar la aplicación de una regulación económica eficiente en beneficio de los consumidores y usuarios. De las 14 *Recomendaciones preliminares* (ver al final de la nota de prensa), 6 están relacionadas con cuestiones generales de la economía colaborativa, 3 corresponden al alojamiento en viviendas de uso turístico, 4 al transporte en taxi y vehículos con conductor (VTC) y 1 al transporte regular de viajeros en autobús.

Esta fase de la elaboración del estudio se prolongará hasta el 15 de abril. Hasta ese momento podrán hacerse llegar a la CNMC los comentarios sobre las *Conclusiones y recomendaciones preliminares*. Estas opiniones serán publicadas y tenidas en cuenta en una versión final que será elevada al Consejo de la CNMC para su aprobación.

Entre las funciones de la CNMC, recogidas en la Ley 3/2013, de 4 de junio, se encuentra la de promover y realizar estudios y trabajos de investigación en materia de competencia, así como informes generales sobre los distintos sectores económicos.

Recomendaciones Preliminares:

Primera. Aplicación de los principios de regulación económica eficiente por parte de las Administraciones Públicas en la regulación sectorial y horizontal.

Segunda. Manifiestar la plena disponibilidad de colaboración de la CNMC con los órganos judiciales.

Tercera. Incorporar por parte de las Administraciones Públicas la actividad de la economía colaborativa en las estadísticas oficiales.

Cuarta. Evitar el establecimiento de barreras a la salida de usuarios por las plataformas colaborativas.

Quinta. Recomendación a las asociaciones de consumidores y usuarios.

Se recomienda a las asociaciones de consumidores y usuarios la utilización de estos sistemas para la detección más eficiente de situaciones de fraude o desprotección del consumidor frente a otros usuarios de la plataforma o frente a la propia plataforma.

Sexta. Mayor libertad de acceso al mercado de viviendas de uso turístico.

6.1 Eliminar cualquier tipo de moratoria en la autorización de nuevas viviendas turísticas.

6.2 Eliminar la inscripción de las viviendas turísticas en un registro y la publicación del número de registro como obligaciones para llevar a cabo la actividad.

6.3 Eliminar cualquier tipo de requisito de estancia mínima o máxima en viviendas turísticas.

6.4 Eliminar cualquier limitación del tipo de vivienda, típicamente excluyendo la tipología de pisos en régimen de propiedad horizontal en favor de viviendas unifamiliares o pareadas.

6.5 Eliminar cualquier tipo de prohibición por localización de la vivienda.

6.6 Eliminar la prohibición del alquiler de una vivienda turística por estancias o de la residencia permanente.

Séptima. Mayores libertades en el ejercicio de la actividad de alquiler de viviendas de uso turístico.

7.1 Eliminar los requisitos técnicos innecesarios o desproporcionados relativos a accesorios de la vivienda y equipamiento mínimo.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

7.2 Eliminar la obligación de situar una placa distintiva en el exterior de la vivienda indicando la naturaleza de vivienda turística y contar con una autorización de la comunidad de propietarios.

7.3 Eliminar la obligación de cumplimentar el libro-registro por existir medios más ágiles y menos costosos.

Octava. Seguimiento estadístico de la modalidad de alojamiento en viviendas de uso turístico.

Novena. Mayor libertad de acceso al mercado de taxi y VTC.

9.1 Eliminar cualquier restricción de acceso que suponga la imposición de un numerus clausus a la oferta de taxis y VTC.

9.2 Eliminar cualquier restricción en el ámbito territorial de las licencias por crear barreras geográficas innecesarias en el mercado de taxi y VTC.

9.3 Establecer cuantías proporcionadas en las coberturas de los seguros obligatorios.

9.4 Eliminar la obligación de disponer de un número mínimo de vehículos para poder realizar la actividad de VTC.

Décima. Mayores libertades en el ejercicio de la actividad de taxi y VTC.

10.1 Eliminar aquellos requisitos de calidad y seguridad que resulten innecesarios o desproporcionados.

10.2 Eliminar los horarios obligatorios y regímenes de descanso en el sector del taxi.

10.3 Eliminar la limitación de titularidad de las licencias a personas físicas o cooperativas de trabajo, del número de licencias por persona y la posibilidad de que haya conductores distintos al titular de la licencia.

10.4 Eliminar la prohibición de arrendar, traspasar o ceder la explotación o el vehículo.

10.5 Eliminar la autorización administrativa por vehículo para la realización de la actividad de VTC, permitiendo que ésta se otorgue por empresa.

10.6 Eliminar la obligatoriedad de que los VTC deban ser contratados previamente para poder circular y la imposibilidad de que los VTC puedan circular por las vías públicas en busca de clientes ni recoger a viajeros que no hubiesen contratado previamente el servicio.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Décimo primera. Eliminación de las tarifas reguladas en el sector del taxi.

Décimo segunda. Limitar la participación de las asociaciones y organizaciones representativas del sector con carácter previo a la adopción de decisiones administrativas.

Décimo tercera. Mayor libertad de acceso al mercado de transporte regular de viajeros en autobús.

13.1 Eliminar la concepción automática de toda línea de autobús como servicio público de titularidad de la Administración sujetas a un régimen concesional de monopolio temporal para su explotación.

13.2 En el caso de que la existencia contratos de gestión de servicios públicos sean adecuados para una determinada ruta, se recomienda la reducción de los plazos de duración de estos contratos.

13.3 Eliminar el derecho de preferencia del artículo 74.3 3 de la LOTT, el cual constituye una barrera de entrada al mercado injustificable.

Décimo cuarta. Creación de una mesa de seguimiento de la economía colaborativa.

La CNMC insiste en que estas primeras conclusiones son provisionales y están sujetas al resultado de esta segunda consulta pública, que ahora se inicia, como procedimiento previo a elevar el informe al consejo de la CNMC.

[Acceso a la consulta pública](#)